

Referencia:	2025 / 5221
Asunto:	(A/SB AS) CONVENIO DE ACCESIBILIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2025

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número 2035/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

DE OTRA PARTE, DON JOSÉ MARÍA JUNCADILLA SALA, con NIF número **1704***, en calidad de Presidente de la Asociación Play and Train, con C.I.F. G55040372G, facultado para este acto según acuerdo adoptado por los socios en la Asamblea General de fecha 5 de julio de 2021 inscrita en el registro nacional de asociaciones, sección 1, número nacional 593063, según Resolución de fecha 02/10/2023 del Ministerio del Interior Asociaciones.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias de las administraciones públicas se incluye la promoción y garantía de la libertad y la igualdad, con especial énfasis en la protección de las personas con discapacidad para que puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos. En este contexto, los Cabildos Insulares como administraciones públicas, deben fomentar acciones de apoyo y establecer medidas de acción positiva dirigidas a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar las barreras que limitan su accesibilidad.

SEGUNDO. La Asociación Play and Train es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fomentar la práctica, tecnificación y competición deportiva para personas con discapacidad. Además, se dedica a ser un centro de creación de redes de intercambio, promoviendo el desarrollo y la investigación en nuevos materiales adaptados a la práctica deportiva para personas de todos los niveles de movilidad funcional. También actúa como un espacio de desarrollo cultural, ofreciendo actividades que enriquecen la inclusión y participación social a través del deporte y la cultura.

TERCERO. Que según el proyecto presentado denominado “Actividades de ocio y deporte para la población con discapacidad”:

“(…) La principal misión de Play and Train es organizar actividades inclusivas para personas con una discapacidad, utilizando programas en el medio natural y buscando mejorar el día a día de los participantes a través del deporte.

OBJETIVOS GENERALES

- Promover la práctica deportiva a través de los deportes en el medio natural.
- Ayudar a las personas con discapacidad a crear hábitos de vida saludables, bajo aspectos físicos, nutricionales y psicológicos.
- Practicar actividades en grupo.
- Apostar por la inclusión social a través de los programas deportivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Organización de actividades de ocio para la población con discapacidad
- Utilizar estas actividades para mejorar habilidades como la orientación espacial, el equilibrio, la propiocepción y la condición física y psicológica.
- Ayudar a la socialización de los participantes (…)

CUARTO. El Cabildo Insular de Fuerteventura apoya y promueve iniciativas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, impulsando proyectos que fomenten su inclusión y eliminación de barreras. A través de acciones, programas y colaboración con asociaciones, se facilita el acceso a servicios, educación, empleo y participación social. Además, trabaja en sensibilizar a la ciudadanía y a los profesionales para crear una sociedad más inclusiva y respetuosa, contribuyendo así a una Fuerteventura más equitativa y accesible para todos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

SEXTO. En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura anualidad 2025, se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Play and Train por importe de 12.000 euros en la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800325 denominada “ASOC. PLAY & TRAIN: ACTUACIONES ACCESIBILIDAD”.

SÉPTIMO. Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones, 2024 - 2026, de la Consejería de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024 y modificada en sesión plenaria de fecha de 6 de septiembre 2024. El objetivo estratégico es “(…) Desarrollo de políticas y/o acciones dirigidas a facilitar la incorporación social de las personas con movilidad o comunicación reducida que viven en la isla de Fuerteventura y, fomentar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal, a la par de reconocer y poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia del colectivo de personas con discapacidad (…)

“(…) Modalidad 4: Convenio con la Asociación Play & Train, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada.

Con la finalidad de fomentar el acceso de personas discapacitadas al deporte a través de actividades recreativas por tierra (Handbike, Kite, Hípica) o mar (sillas Job, sillas Hipocampo, tablas de surf) como herramienta de inclusión social. (…)

OCTAVO. El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura señalan que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.

NOVENO. Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS, así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2025 a favor de la beneficiaria Asociación Play and Train, para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto denominado “Actividades de ocio y deporte para la población con discapacidad” hasta un importe máximo de 12.000 euros.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2025, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800325 denominada “ASOC. PLAY & TRAIN: ACTUACIONES ACCESIBILIDAD”, para el proyecto denominado “Actividades de ocio y deporte para la población con discapacidad” por importe de 12.000 euros.

El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguir y supervisar las actuaciones acordadas.

2.1.- De la Asociación Play and Train.

Por su parte, la asociación Play and Train se compromete a:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos comprendidos entre el **01 de febrero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- g) Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
- i) Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del ejercicio económico de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura, concretamente en la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800325, está consignada una subvención nominativa a favor de la Asociación Play and Train, con un importe máximo de 12.000 euros, que representa el 91,82% del presupuesto de gastos presentado, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220250005818 y de referencia número 22025003603, de fecha 19 de marzo de 2025 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución siguientes:

Recursos Humanos	Presupuesto en €
RRHH: Febrero a junio 2025	5.000,00
RRHH: Septiembre a diciembre	4.000,00

Coordinación de actividades	1.500,00
TOTAL RRHH	10.500,00
Otros gastos	Presupuesto en €
Transporte RRHH a las actividades	720,00
Comunicación RRSS e imágenes y videos de las actividades	1.850,00
TOTAL OTROS GASTOS	2.570,00
TOTAL	13.070,00

Aportación Cabildo de Fuerteventura	12.000,00 €	91,82%
Recursos propios Play and Train	1.070,00 €	8,18 %

CUARTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la asociación para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Formas de abono

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura procederá al abono anticipado del 91,82% del importe correspondiente al presupuesto de gastos presentado correspondiente al ejercicio 2025, tras la firma del convenio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este abono anticipado se ajusta a las condiciones establecidas para las subvenciones dirigidas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional concedidos a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. Régimen de garantías.

No se establece régimen alguno de garantía al estar la beneficiaria, por su naturaleza no lucrativa, exonerada de constituirla en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la presentación de la documentación requerida, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones, será **hasta el 28 de febrero de 2026** en el registro general de la corporación.

La justificación de los gastos efectuados se realizará con arreglo a la siguiente forma:

1. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, en la que se detallen de manera clara y desglosada todos los gastos directamente relacionados con la realización de la actividad. Estos gastos deben haberse efectuado antes del vencimiento del plazo de ejecución y ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación. Se deberá adjuntar una relación detallada de las facturas (*) y/o los gastos de personal (**).

Además, se deberá aportar un listado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos efectuados por la asociación deberán ser justificados de acuerdo con el presupuesto detallado en el convenio. Cada concepto o partida debe estar claramente identificado y documentado mediante las facturas o comprobantes pertinentes. Se podrán admitir desviaciones del presupuesto que no superen el 20% de la inversión inicial, siempre que no se altere la cuantía total de la subvención ni que la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Estas desviaciones deberán estar adecuadamente justificadas.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA, donde se documente el cumplimiento y desarrollo de la actividad subvencionada que contendrá entre otros: breve introducción, participantes, localización territorial de la actividad, recursos personales y medios técnicos, fecha de realización de la actividad, objetivos previstos y resultados obtenidos, conclusiones, etc.

(*) Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste

como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Para acreditar el pago de la factura, se deberá acompañar del resguardo de transferencia bancaria o justificante de movimiento bancario.

(**) Para la justificación de los gastos salariales de personal, deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

- Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
- Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.
- Nómina.
- TC1 (RLC) y TC2 (RNT) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- 1) Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- 2) Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Cabildo de Fuerteventura conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA. Reintegro

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

NOVENA. Eficacia y vigencia del convenio

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el **31 de mayo de 2026**. No obstante, el periodo de elegibilidad se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2025.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- La Presidenta del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta de la Comisión.
- El presidente de la asociación Play and Train o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.

La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima sobre las desviaciones del presupuesto.

DECIMOSEGUNDA. Control de las obligaciones de transparencia

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DECIMOCUARTA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DECIMOQUINTA. Personal

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Cabildo de Fuerteventura del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, doña María del Carmen Alonso Saavedra y por la Asociación Play and Train, don José María Juncadella Sala.